

Recibido: 12.10.2020 | Aceptado: 19.10.2020

Palabras clave: Desigualdad, feminicidios, muerte, mujeres, violencia.

Feminicidios: muerte violenta de mujeres por razones de género

MARÍA SUHEY TRISTÁN RODRÍGUEZ

suhey.tristan@uaslp.mx

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO ABOGADO PONCIANO ARRIAGA LEIJA, UASLP

La mayoría de las mujeres, en algún punto de su vida e independientemente de su clase social, experimentarán algún tipo de violencia, ya sea física, psicológica, laboral, económica o feminicida. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2019) de los 46.5 millones de mujeres mayores de 15 años que habitan en México, 30.7 millones (66.1 %) se ha enfrentado a algún tipo de violencia.

Esas múltiples agresiones que viven millones de mujeres en nuestro país menoscaban o impiden el goce de sus derechos, limitan su libertad, imposibilitan el pleno desarrollo de sus capacidades y pueden terminar con su vida: en promedio, en 2018 se registraron 10 mujeres asesinadas intencionalmente cada día.

Estas diversas formas de violencia expresan la relación de desigualdad entre hombres y mujeres. Así, la agresión contra las mujeres se fundamenta en la afirmación de una supuesta superioridad de los hombres sobre ellas. En consecuencia, la violencia que se ejerce contra las mujeres es perpetrada para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de la que, históricamente, han sido objeto.

El objetivo de este artículo es explicar qué es un feminicidio, describir cómo y cuándo comenzó a reconocerse en nuestro país, y, por último, por qué es importante reconocerlo como delito.

¿Qué es un feminicidio?

La cúspide de la violencia contra las mujeres es el feminicidio. Los asesinatos de mujeres ocasionados por razones de género, es decir, por el simple hecho de ser mujer, son la expresión extrema de la violencia. Para Marcela Lagarde y de los Ríos —antropóloga, académica e investigadora mexicana representante del feminismo latinoamericano— el feminicidio es:

una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son

violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada (2006, p. 21).

En su mayoría, los feminicidios son perpetuados por la pareja sentimental, parientes o amigos de la víctima, es decir, por personas que están dentro de su círculo social o familiar. En otros casos, por extraños o grupos de delincuencia organizada para quienes, al igual que aquellos agresores que tenían un vínculo con la víctima, las mujeres son vistas como una mercancía, un objeto de uso al que pueden utilizar y desechar impunemente.

En los feminicidios, y en general en todas las violencias que se ejercen contra las mujeres, el común denominador es la creencia de que las mujeres y los hombres no son iguales. Es decir, en el asesinato de mujeres por razones de género, el agresor presenta conductas misóginas basadas en una ideología de desprecio y discriminación contra la mujer, que culmina en un crimen; para él, las mujeres poseen un menor valor, por tanto, pueden ser usadas, desechadas y castigadas. Así, los feminicidios son producto de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural arraigado en una cultura de violencia y discriminación basada en el género.

¿Cómo comenzaron a reconocerse los feminicidios?

En México, los primeros pasos para visibilizar la desaparición y el asesinato de mujeres sucedieron en Ciudad Juárez, Chihuahua, en 1993. En esa época, muchas mujeres empezaron a ser asesinadas, todas ellas con características físicas y sociales similares: jóvenes, morenas y

en situación de pobreza. Una constante de esos asesinatos es —y escribo en presente porque los feminicidios siguen sucediendo en ese territorio— la brutalidad que los acompañan: violencia sexual, mutilación, tortura, muerte y exposición pública de sus cuerpos. Así, “las muertas de Juárez” se convirtieron en un caso emblemático, no sólo porque el Estado mexicano fue condenado por ese hecho en 2009 por la Corte Interamericana, sino también porque se visibilizó el desinterés y la negligencia de los funcionarios públicos encargados de investigar esas desapariciones y asesinatos (Finke, 2020).

A partir de evidenciar qué estaba sucediendo en Ciudad Juárez, se inició un largo camino de lucha hasta que, el 1 de febrero de 2007, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, norma que reconoció —en el artículo 21— la violencia feminicida como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de las mujeres.

Posterior a la definición de la violencia feminicida, en 2010 se inició la tipificación del delito de feminicidio en los códigos penales del estado de Guerrero y de la Ciudad de México y en 2012 se aprobó una reforma al Código Penal Federal. A partir de esa fecha, y hasta 2017, todas las entidades federativas han incorporado el delito de feminicidio a su legislación (Inmujeres, 2019). Sin embargo, varias entidades lo tipificaron de manera inadecuada, por

lo que actualmente sólo 19 estados cumplen con los elementos normativos necesarios (OCNF, 2018).

En concreto, en San Luis Potosí, el artículo 135 del Código Penal determina que comete el delito de feminicidio, y será sancionado con una pena de prisión de 20 a 50 años, quien priva de la vida a una mujer por alguna de las siguientes razones de género:

- a) Que exista o haya existido una relación de parentesco, afecto, docente o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación o superioridad, entre la víctima y el agresor.
- b) Que existan signos de violencia sexual en la víctima.
- c) Que se le haya infligido a la víctima actos que generen sufrimiento, mutilaciones degradantes, antes o después de privarla de la vida, así como actos de necrofilia.
- d) Que existan antecedentes de violencia sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza del agresor contra la víctima.
- e) Que existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima.
- f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad.
- g) Que el cuerpo de la víctima haya sido expuesto de cualquier forma, depositado o arrojado en un lugar público.

¿Han aumentado los feminicidios en México?

El Inegi (2019) estableció que el número de mujeres asesinadas durante 2018 en México ha sido el más alto registrado en los últimos 29 años. De acuerdo con

la información oficial, de 2009 a 2018 se duplicó el número histórico anual de 1 623 mujeres fallecidas por agresiones intencionales, aunque no todos esos casos han sido investigados como feminicidio. En promedio, murieron diariamente ocho mujeres en 2016, nueve en 2017 y 10 en 2018 por agresiones intencionales.

Ahora bien, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2020), los feminicidios en el país han aumentado en el periodo de 2015-2019 (tabla 1).

Pero, ¿por qué existe tanta discrepancia entre la información dada por el Inegi y el SESNSP? De acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF, 2018) la discrepancia se origina en que sólo 30 por ciento de los casos de asesinatos de mujeres son investigados como feminicidios. Contrario al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha determinado que al investigarse la muerte violenta de una mujer, la autoridad debe realizar su investigación con base en una perspectiva de género. Así, y en el caso de muertes violentas de mujeres, las autoridades deben explorar todas las líneas investigativas posibles —incluyendo el hecho de que la mujer muerta haya sido víctima de violencia de género— con el fin de determinar la verdad histórica de lo sucedido.

¿Por qué el feminicidio no debe reducirse a un homicidio?

Intentar equiparar un feminicidio con un homicidio o con un homicidio calificado, significaría invisibilizar las diversas violencias y opresiones que viven las mujeres, y cuya máxima expresión es la muerte. Además, la realidad que se vive en México demuestra que las

mujeres son asesinadas con mayor violencia y saña con el fin de producirles mayor dolor y prolongar su sufrimiento antes de matarlas. Por ejemplo, en 2018, 72 de cada 100 homicidios de hombres fueron ocasionados por arma de fuego; caso contrario, en el mismo periodo, 30 de cada 100 mujeres fueron estranguladas, ahorcadas o sofocadas, ahogadas, quemadas, golpeadas con algún objeto o heridas con un arma punzocortante (Inegi, 2019).

En consecuencia, el tipo penal del feminicidio no sólo visibiliza la violencia extrema contra las mujeres, sino que tiene como fin garantizar un seguimiento adecuado y especializado que pueda prevenir, atender, sancionar y erradicar esta problemática (Araiza, Vargas y Médecigo, 2020). Es decir, la importancia de la tipificación del feminicidio estriba en que permite establecer un marco normativo que visibilice y evidencie la violencia estructural a la que las mujeres han sido sometidas y que, a partir de hacerla visible, se encuentren formas para atenderla y erradicarla.

Conclusiones

La violencia contra las mujeres, en todos los espacios, es causa y consecuencia de la desigualdad y de la discriminación. Mientras exista esa brecha de desigualdad, la violencia contra las mujeres y, por tanto, los feminicidios seguirán ocurriendo.

El feminicidio no se reduce al homicidio de mujeres. Ante todo, debe entenderse como la expresión más brutal de la violencia sistémica contra las mujeres que se genera en un contexto social de impunidad y que permite la naturalización de esa violencia. Así, el feminicidio constituye la negación del derecho a la vida y a la integridad, producto de la

Feminicidios: muerte violenta de mujeres por razones de género

De acuerdo con el Inegi (2019) de los 46.5 millones de mujeres mayores de 15 años que habitan en México, 30.7 millones (66.1%) se ha enfrentado a algún tipo de violencia. En 2018 se registraron 10 mujeres asesinadas intencionalmente cada día.

Los asesinatos de mujeres ocasionados por razones de género, es decir, por el simple hecho de ser mujer, son la expresión extrema de la violencia.



En su mayoría, los feminicidios son perpetuados por la pareja sentimental, parientes o amigos de la víctima, es decir, por hombres que están dentro de su círculo social o familiar. En otros casos, por extraños o grupos de delincuencia organizada.

No es posible equiparar un feminicidio con un homicidio o con un homicidio calificado. Ello, significaría invisibilizar las diversas violencias y opresiones que viven las mujeres, y cuya máxima expresión es la muerte.



En 2018, 72 de cada 100 homicidios de hombres fueron ocasionados por arma de fuego; caso contrario, en el mismo periodo, 30 de cada 100 mujeres fueron estranguladas, ahorcadas o sofocadas, ahogadas, quemadas, golpeadas con algún objeto o heridas con un arma punzocortante (Inegi, 2019).

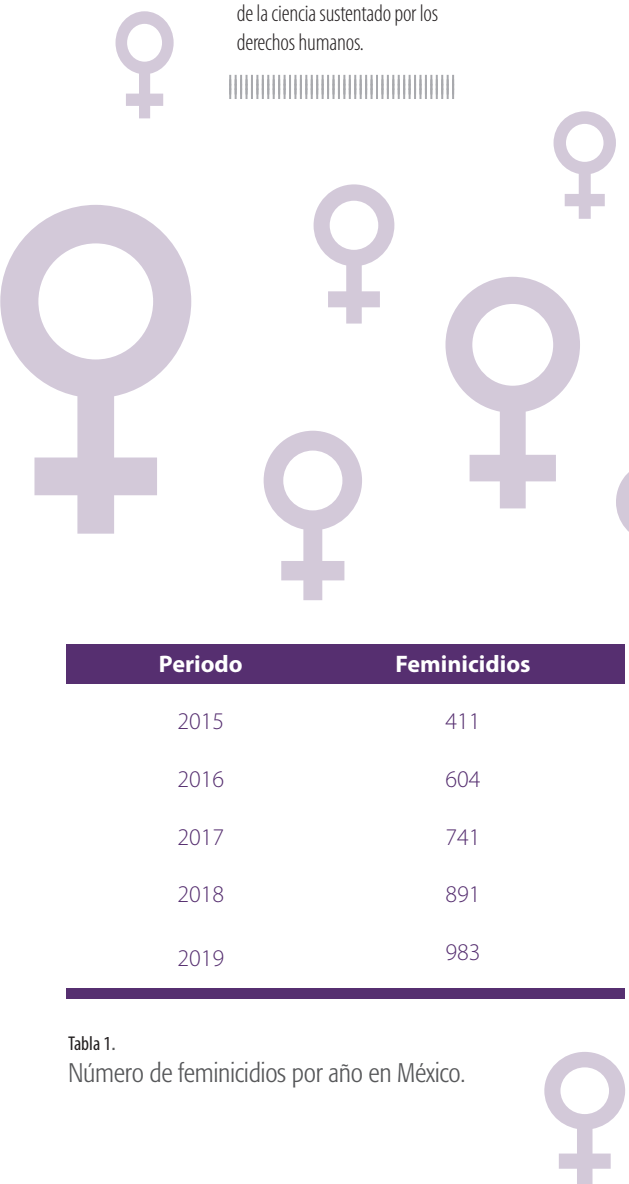
La importancia de la tipificación del feminicidio estriba en que permite establecer un marco normativo que visibilice y evidencie la violencia estructural a la que las mujeres han sido sometidas y que, a partir de hacerla visible, se encuentren formas para atenderla y erradicarla.





MARÍA SUHEY TRISTÁN RODRÍGUEZ

Es licenciada en Derecho y maestra en Ciencias por la UASLP. Actualmente se desempeña como investigadora en la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Derecho Abogado Ponciano Arriaga Leija de la UASLP y es miembro del equipo del proyecto “Biolaw as Global Tool for Human Rights Protection”, que busca dotar de instrumentos adecuados a especialistas de diferentes áreas para buscar soluciones a problemas modernos, con el aval de la ciencia sustentado por los derechos humanos.



violencia que cotidianamente viven las mujeres en el país y el mundo.

Es innegable que el Estado mexicano ha incumplido con sus deberes de respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, aunque no sea el responsable “directo” de asesinarlas. Las obligaciones contraídas por el Estado, especialmente a nivel internacional, le exigen adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de los derechos en las relaciones entre las personas, en este caso agresor y víctima.

La atribución de responsabilidad al Estado por actos de particulares puede darse cuando éste incumple, por acción u omisión, con esta función de protección. Así, la responsabilidad de tutelar los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia, a la integridad y a la vida, por citar algunos derechos, es deber del Estado.¹⁰

Referencias bibliográficas:

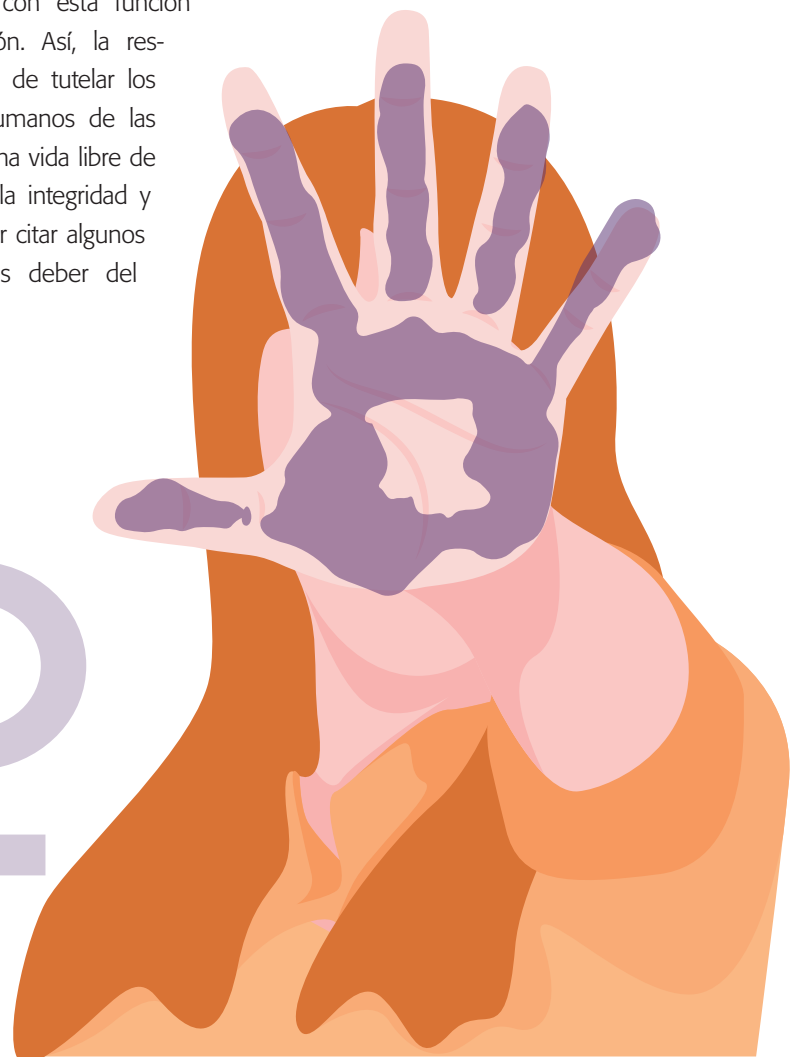
Araiza, A., Vargas, F. y Medécigo, D. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México*, 6(e468), pp. 1-36. doi.org/10.24201/reg.v6i0.468

Inegi (2009). Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre), Comunicado de prensa 592/19. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf

Lagarde, M. (2006). Introducción. En Diana Russell y Roberta Harmes (Coords.). *Feminicidio: una perspectiva global*. México: CEIICH-UNAM.

OCNF (2018). Informe: Implementación del tipo penal de feminicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017. Recuperado de: https://92eab0f5-8dd4-485d-a54f-b06fa499694d.filesusr.com/ugd/ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037aae9c.pdf

SESNSP (2020). Información sobre violencia contra las mujeres. Recuperado de: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_violencia_contra_mujeres_DIC2019.pdf



Periodo	Feminicidios
2015	411
2016	604
2017	741
2018	891
2019	983

Tabla 1. Número de feminicidios por año en México.